

## PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Seccion de Fomento.—Bellas Artes.

La Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria me dice lo siguiente:

«Al Gobernador de la provincia de Badajoz digo hoy lo que sigue:—«Esta Direccion general, de conformidad con lo informado por las Reales Academias de la Historia y la de Bellas Artes de San Fernando, y atendiendo á que la campana conocida con el nombre de Espantaperros en esa capital no es un verdadero monumento histórico, por cuya destruccion deba imponerse al Ayuntamiento de Badajoz la responsabilidad moral ó material que determina el decreto de 16 de Diciembre de 1873, si bien tenia algun mérito relativo que hace digno de censura, si no el acuerdo mismo, su inconsiderada y presurosa ejecucion, á fin de que este ú otros sucesos de los que ocurren con bastante frecuencia no se repitan, con mengua de nuestras glorias artísticas y arqueológicas, ha acordado se manifieste á V. S. que los acuerdos municipales respecto á destruccion ó modificacion de objetos de antigüedad se sometan al exámen de las Comisiones de monumentos históricos y artísticos, á quien las leyes tienen confiada esta mision.»—Lo que

traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Alcaldes de esta provincia y demás á quienes corresponda el cumplimiento de lo prevenido en la preinserta disposicion.

Zaragoza 1.º de Abril de 1879.—El Gobernador, Antonio de Aranda.

#### SECCION QUINTA.

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 8 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer una plaza de Profesor auxiliar de la Seccion de Ciencias matemáticas en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros, San Isidro, Figueras, Mahon, Almeria, Gijon, Salamanca, Tapia, Cáceres, Zamora, Lugo, Santiago, Cádiz, Huelva y Santander; y de la Seccion de Ciencias naturales y físico-químicas, dos en cada uno de los Institutos del Cardenal Cisneros y de San Isidro, y una en los de Tapia, Avila, Albacete, Zaragoza, Barcelona, Granada, Málaga, Sevilla, Jerez, Valencia, Valladolid y Oviedo.

Las oposiciones se verificarán en las capitales de los distritos universitarios respectivos, mediante los ejercicios establecidos en el Reglamento de 1.º de Mayo de 1864, según dispone el artículo 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion, deberá acreditarse:

1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser licenciado en la Facultad de Ciencias, Seccion de exactas para las vacantes correspondientes á la misma, y en las de Ciencias físicas ó en la de naturales para las del grupo que corresponde á estas dos secciones.

4.º Presentar un discurso sobre los temas siguientes: Para las vacantes de la seccion de Ciencias matemáticas, Método de enseñanza de Aritmética, Algebra y Geometria, y para la Seccion de Ciencias naturales y fisico-químicas: del aire atmosférico, considerado física y químicamente: su accion en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito, en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun se previene en el art. 1.º del Reglamento de 12 de Abril de 1875, las Autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproducción de este anuncio en los *Boletines oficiales* y por medio de edictos en los Establecimientos públicos de enseñanza.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 27 de Marzo de 1879.—El Rector, José Nadal.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 24 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Granada la cátedra de Procedimientos judiciales y Práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos de la misma Facultad y Seccion, siempre que tengan los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publi-

carse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 28 de Marzo de 1879.—El Rector, José Nadal.

## SECCION SEXTA.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán desde el 5 al 20 del actual todas las alteraciones que los propietarios hayan experimentado en su riqueza para el año 1879 á 1880, debidamente justificadas.

Utebo 2 de Abril de 1879.—El Alcalde, Leon Alfaye.

Se recuerda á los hacendados forasteros de este pueblo, que con arreglo á lo dispuesto por la Comision de Estadística de esta provincia en circular del 12 de Febrero último, deben presentarse á recoger y llenar las cédulas declaraciones de las fincas que posean, ó nombrar persona que por ellos lo verifique como apoderado, si yá no lo tuviesen, en el término de ocho dias.

Munébrega 31 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Tomás Fuertes.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán, del 1.º al 15 de Abril próximo, las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en el año económico de 1878 á 1879 en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentacion de los documentos en que así se acredite.

Zuera 30 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antonio Zueco.

Hallándose resuelto por la Comision especial de Estadística, en circular de 12 de Febrero último, el modo y forma de prestar sus declaraciones los hacendados forasteros de las fincas que no son de su vecindad, la Junta municipal de Amillaramiento de esta villa ha acordado hacer público por el presente para conocimiento de los mismos, se presenten á recoger las cédulas y llenarlas hasta el dia 8 de Abril próximo, ó nombren persona que por ellos lo verifique.

Plasencia de Jalon 31 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

En la Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se admitirán por término de 15 dias, y previo documento legal que las justifique, las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza territorial.

Plasencia de Jalon 31 de Marzo de 1879.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

INTERVENCION DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuación se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes, debiendo los Sres. Alcaldes fiar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales, á fin de darle la mayor publicidad posible.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Vicente Zumeta.	Pina.	Campo.	Ciervo.	4666	Pina.	14 en 14 Abril de 1879.	50
Manuel Montag.	Quinto.	Id.	Id.	4830	Quinto.	en idem idem.	50
Juan Abos.	Idem.	Id.	Id.	4816	Idem.	en idem idem.	75
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4822	Idem.	en idem idem.	262'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4832	Idem.	en idem idem.	20
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4839	Idem.	en idem idem.	87'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4823	Idem.	en idem idem.	137'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4815	Idem.	en idem idem.	68'75
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4807	Idem.	en idem idem.	17'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	48'6	Idem.	en idem idem.	23'75
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4801	Idem.	en idem idem.	58'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4808	Idem.	en idem idem.	33'13
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4793	Idem.	en idem idem.	68'25
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	4804	Idem.	en idem idem.	68'75
El mismo.	Escatron.	Id.	Id.	3435	Escatron.	en idem idem.	366'57
José Monesma	Idem.	Id.	Id.	3436	Idem.	en idem idem.	1275
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	3441	Idem.	en idem idem.	607'50
El mismo.	Caspe.	Id.	Id.	3433	Idem.	en idem idem.	224'88
Bartolomé Masip.	Idem.	Id.	Id.	3436	Idem.	en idem idem.	590
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	3443	Idem.	en idem idem.	162'50
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	3442	Idem.	en idem idem.	53'75
Manuel Lopez.	Escatron.	Id.	Id.	1310	Codo.	en idem idem.	8'84
Lorenzo Ceira.	Codo.	Id.	Id.	1192	Idem.	en idem idem.	11'98
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1194	Idem.	en idem idem.	9'44
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1221	Idem.	en idem idem.	11'78
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1226	Idem.	en idem idem.	11'88
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1804	Idem.	en idem idem.	120'03
Pedro Tabuena.	Zaragoza.	Id.	Id.	5772	Gallur.	2, 8 y 9 en idem 1872, 1878 y 1879.	58'50
Pascual Sanz.	Tarazona.	Id.	Id.	1030	Tarazona.	en idem idem.	56'25
Félix Repollés.	Idem.	Casa.	Id.	1190	Torrijo.	en idem idem.	379'08
Francisco Orga.	Idem.	Id.	Id.	1276	Zaragoza.	en idem idem.	108
Manuel Ojal Fustero.	Idem.	Id.	Id.	1206	Alfinden.	en idem idem.	275
Juan Orduna.	Idem.	Id.	Id.	1205	Zaragoza.	en idem idem.	325
El mismo.	Idem.	Id.	Id.	1231	Idem.	en idem idem.	990
Clemente Boli.	Idem.	Id.	Id.	6954	Idem.	en idem idem.	140
Urbano Labarrera.	Idem.	Campo.	Id.	6569	Justibol.	4 y 7 en idem 1876 y 79.	121'10
Manuel Ojal Fustero.	Idem.	Id.	Id.	6569	Idem.	5 y 7 en idem 1877 y 79.	140
Antonio Palacio y Bergua	Idem.	Id.	Id.	6556	Idem.	en idem idem.	51'25

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Manuel Otal.....	Zaragoza.	Campo	Clero.	6559	Puebla de Alfinden.	en 14 Abril de 1879.....	305
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6553	Idem.	en idem idem.....	325'05
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6552	Idem.	en idem idem.....	57'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6555	Idem.	en idem idem.....	33'55
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6551	Idem.	en idem idem.....	60'65
Cecilio Martínez Serrano.	Idem.	Id.	Id.	6398	Urdan.	en idem 1876 y 79.....	520
Urbano Labarrera.....	Idem.	Id.	Id.	69-2	Justibol.	en idem 1876 al 79.....	420
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6827	Idem.	en idem idem.....	221'20
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6829	Idem.	en idem idem.....	180
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	6953	Idem.	en idem idem.....	290
Antonio Alcalá Galiano.	Madrid.	Casa.	Id.	1404	Zaragoza.	en idem 1879.....	1080
Benito Girauta Perez.....	Zaragoza.	Campo.	Id.	1549	Borja.	en idem idem.....	250
Ramon Casomena Masallos	Remolinos.	Id.	Estado.	9-6.º	Remolinos.	en idem 1872 y 79.....	218'75
Enrique Alonso Almaillo.	Idem.	Id.	Id.	10-4.º	Idem.	en idem 1879.....	52'74
Mariano Latorre y Latorre	Fabara.	Terreno.	Propios.	225-14.º	Fabara.	en idem 1873 al 79.....	385'18
Félix Repollés.....	Zaragoza.	Monte.	Id.	73-198	T rrijo.	en idem 1879.....	376'20
Ignacio Bueno.....	Torrijo.	Id.	Id.	73 199	Idem.	en idem idem.....	342'90
Pablo Gil y otros.....	Zaragoza.	Id.	Id.	396-43	Apartir.	en idem idem.....	9005

Zaragoza 1.º de Abril de 1879. — El Jefe económico, Joaquin Ozores.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE  
A LOS AYUNTAMIENTOS  
Y PROFESORAS DE NIÑAS.

Nadie puede desconocer la grande utilidad que reporta una máquina de coser tanto á los industriales como á las familias, y de aqui la razon para poder asegurar que su uso viene á ser hoy una necesidad en la sociedad.

Así lo comprendió la dignísima Junta de Instruccion pública de esta provincia, cuando en circular de 13 de Abril de 1878 autorizó á las Profesoras para la adquisicion de una máquina de coser con cargo al material.

Muchas son ya las escuelas que han Lecho uso de aquella autorizacion (que demuestra el gran celo que por la instruccion distingue á la mencionada Junta provincial), y entre ellas sólo citaremos la Normal de Maestras y las del Ayuntamiento de esta capital, las cuales nos han honrado prefiriendo nuestra máquina *legitima* «Singer» á los demás sistemas conocidos.

En vista, pues, de hallarse próxima la fecha en que deben formarse los presupuestos de las escuelas para el próximo año económico de 1879 al 80, *recomendamos* á los Ayuntamientos, y á las Profesoras de niñas muy particularmente, hagan uso de la citada autorizacion, adquiriendo para sus escuelas máquina para coser, con lo cual probarán una vez más el gran interés que les inspira la instruccion de sus discipulas.

Para la adquisicion de nuestra máquina *legitima* «Singer» con destino á la enseñanza pública, tenemos condiciones muy especiales y ventajosas que permiten atender á esta compra sin gravar las demás atenciones de la escuela, condiciones que tendremos el gusto de remitir si así lo desean y nos lo manifiestan.

La Compañía fabril «SINGER.»

Zaragoza.—Alfonso I, 41.—Zaragoza.

IMPORTANTE.

D. Manuel Galindo compra los recibos, facturas y títulos del empréstito nacional de 175 millones, las carpetas de intereses de inscripciones de Propios, el papel en que el Clero cobra sus atrasos, y cualesquiera otra clase de papel del Estado. Su despacho en Zaragoza, calle de D. Jaime I, núm. 46.